RESOLUCIÓN ELECTRONICA

17545 APRUEBA SUBSIDIOS DS 19 PROYECTO CONDOMINIO NUEVA LAFQUEN II

TEMUCO, 04 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3479

VISTOS:

a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, para la adquisición de soluciones habitacionales que formen parte integrante de Proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar las Entidades Desarrolladoras definidas en el DS N° 19;

b) La Resolución N° 822 del 29.03.2019, que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional de Integración Social;

c) La Resolución N° 1974 de 29.08.2019, que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone la asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región y la publicación en el D.O. de fecha 4.09.2019;

Cód. de Proyecto	Nombre Proyecto	E. Desarrolladora	Comuna	Nº viviendas del proyecto
153710	**Condominio Nueva Lafquen II**	Inmobiliaria y Constructora Horizonte Ltda	**Villarrica**	**200**

d) El Convenio suscrito entre el Director (s) del SERVIU, Región de la Araucanía y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria que se detalla, para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Habitacional denominado Condominio Nueva Lafquén II;

e) La Resolución Ex. N° 3465 de 29.10.2019 que aprueba el Convenio suscrito entre el Director (s) del SERVIU Araucanía y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria que se detalla, para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Habitacional denominado Condominio Nueva Lafquén II;

f) El Oficio N° 002 de 22-10-2021 de la Inmobiliaria, donde solicita la incorporación de más familias al proyecto;

g) El correo electrónico de fecha 03.11.2021 que complementa solicitud;

h) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

i) El D.L. N° 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

La reserva de 41 familias vulnerables a la fecha de recepción municipal, con subsidios equivalentes al 20,5%, que significa el cumplimiento del porcentaje mínimo de familias vulnerables exigidas en el proyecto y la reserva total de 7 familias beneficiarias en los Programas de subsidio habitacional indicados en el Art. 2°, letras c) y d) del D.S. 19 (V Y U) de 2016, efectuadas a la fecha de la Recepción municipal del Proyecto singularizado en la letra c) de esta resolución, que corresponde a un 24% de las viviendas del proyecto.

La postulación de 138 familias del sector medio y la reserva para sector medio de 7 beneficiarios de un subsidio habitacional efectuadas a la fecha de la recepción municipal, nómina que forma

parte integrante de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimo de familias vulnerables exigido.

R E S O L U C I Ó N:

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto Condominio **Nueva Lafquen II**, código **153710**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.

2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social al o los beneficiarios que se señalan en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Familia Objetivo
1	POSTULACION	[redacted]	[redacted]	ESPINOZA	COLIMAN	ALEJANDRO M	DS 19	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION	[redacted]	[redacted]	JIMENEZ	ACEVEDO	JOCELYN V	DS 19	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1 Bono de integración Social

3.1.1 Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
3.1.2 Familias de sectores medios: 100 UF si procede.

3.2 Bono de Captación de subsidio

3.2.1 Para familias de Vulnerables: 100 UF si procede.
3.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

RMC/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO OO HH
- DEPTO TECNICO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 04-11-2021 13:16:14

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3479 Timbre: 3TUFUYUFEHLE En:
http://vdoc.minvu.cl